JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Cinco de agosto dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CAVIPETROL
Demandados	LUIS FERNANDO MIRA GALEANO y MARISOL QUIRÓZ COSSIO
Radicado	05579310300120190005
Asunto	Ordena incorporar al expediente sin trámite
Providencia	A.S. 2020-116

El demandado LUIS FERNANDO MIRA GALEANO, actuando en causa propia, presenta escrito en el que, entre otras cosas, manifiesta que no se ha notificado, además describe su situación personal y solicita del despacho la mediación para alcanzar un acuerdo de pagos con la entidad accionante. Asimismo, adjunta documentos relacionados con derechos de petición que ha presentado ante CAVIPETROL, estados de cuenta y nómina.

Al respecto, debe tenerse en consideración que al tratarse de un proceso de mayor cuantía, el derecho de postulación[1] está reservado para abogados, por ello, las partes deben intervenir a través de uno de estos profesionales. En consecuencia, se incorporará al expediente, sin trámite alguno, los documentos aportados por LUIS FERNANDO MIRA GALEANO.

Pese a lo anterior, por la importancia y trascendencia para la validez del proceso, debe mencionarse que, contrario a lo afirmado por el demandado LUIS FERNANDO MIRA GALEANO, él fue notificado por aviso y en virtud de ello se profirió auto de seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

[1] Artículo 79 del Código General del Proceso: Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.